

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00775 00

En atención al escrito que antecede, téngase en cuenta que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en autos del 18 de diciembre de 2019 y 12 de febrero de 2021, toda vez que se insistió en la terminación del proceso por transacción, en virtud de lo establecido en el art. 312 del C. G. del P., pero en el acuerdo de pago arrimado al expediente, el extremo actor se comprometió a solicitar la terminación de este asunto por pago total de la obligación. Así mismo, nótese que en el escrito que precede respecto de los títulos que obran depositados a órdenes de este asunto se indicó que “no hay nada que reclamar por parte de la demandante, pues el dinero ha sido entregado por el demandante y los títulos que existan, deben ser devueltos a él [sic]”, afirmación que no resulta clara para el Despacho, pues si la demandante no tiene nada que reclamar respecto de esos dineros, entonces, mal podría solicitar que se le entregaran a ella.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 27 de octubre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ea5b64eba1e5e53b0b55a0b18ad537d85b566370b5979f9dd2009e5830f13eb4

Documento generado en 26/10/2021 12:00:49 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>